



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 077/2018 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 01 de noviembre de 2018

VISTOS

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo la solicitud CITE Gamvlz/Planf 124/2018 de Modificación Presupuestaria intrainstitucional "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NIÑO JESÚS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED DE SALUD Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE".

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO:

El Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD NIÑO JESUS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD SAN JUDAS TADEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RED DE SALUD y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE", hecho respaldado por Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 68-2018, informe técnico N° 38/2018 del administrador de salud, y el Informe Legal UAL G.M.V. 190/2018 del Abg. Benito Torrez Andaluz que menciona que no existe impedimento legal y se recomienda a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal se remita al órgano Legislativo de Villazón para la aprobación de la Modificación Presupuestaria y documentos adjuntos que es parte indivisible del presente Informe legal.

Que enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, numeral 5. "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 18, parágrafo I, "Todas las personas tienen derecho a la salud.", parágrafo II, "El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.", parágrafo III, "El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 35, parágrafo I, "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 37, "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 38, párrafo I, Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados y párrafo II, Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 299, párrafo II, las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, numeral 2, "Gestión del sistema de salud y educación."

Que la Ley ° 031 Marco de Autonomías y descentralización administrativa, Artículo 81, párrafo III, numeral 2 "Gobiernos municipales autónomos, distribuyen las competencias de la siguiente manera, incisos b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias y f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.

Que la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013 de prestaciones de servicios de Salud Integral en su artículo 10, párrafo III, indica "En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las Cuentas Municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la contratación de recursos humanos, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud".

Que el Reglamento para la Gestión Administrativa de la Ley N° 475 Artículo 24. (Remanentes locales de los establecimientos de salud municipales), párrafo II. "Los remanentes locales podrán ser empleados, según programación y norma de cada Gobierno Autónomo Municipal".

Que el Reglamento específico para la ejecución de gastos con saldos de la cuenta de municipal de salud de la Ley N° 475 de prestaciones de servicio de salud integral y la Reglamento específico para la ejecución de gastos con remanentes locales de los establecimientos de salud de la Ley de prestaciones de servicios de salud integral aprobado con Decreto Municipal N° 07/2017 de 25 de julio de 2017.

Que la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD NIÑO JESUS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD SAN JUDAS TADEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RED DE SALUD y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE", por un importe 752.963,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres con 00/100 Bolivianos), se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que el Concejo Municipal de Villazón en sesión extra ordinaria N° 13/2018 de fecha 01 de noviembre 2018, luego de la exposición de la documentación remitida por el ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, procede al correspondiente tratamiento y deliberación de la solicitud referida.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, NORMATIVA NACIONAL APLICABLE Y NORMATIVA MUNICIPAL.

DICTA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba Modificación Presupuestaria intrainstitucional "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD NIÑO JESUS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN (solo en parte -- según se describe en los cuadros), EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RED DE SALUD y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE", por un importe 708.323,00 (Setecientos ocho mil trescientos veintitrés con 00/100 Bolivianos) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha modificación presupuestaria debe contar con la Resolución Municipal correspondiente. Modificación que deberá realizarse la descripción del siguiente cuadro, bajo el principio de FLEXIBILIDAD:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZON
DETALLE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2018
(EN BOLIVIANOS)

GASTOS

De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Fte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.1.2	41	113	57100	0	0	Incremento de Caja y Bancos		-708.323,00	
Total															-708.323,00	

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Fte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	20	0000	27	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NIÑO JESUS.	7.1.3	41	113	39500	0	0	Utiles de Escritorio y Oficina	640,00		
1537	01	01	20	0000	27	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NIÑO JESUS.	7.1.3	41	113	43110	0	0	Equipo de Oficina y Muebles	8.850,00		
1537	01	01	20	0000	27	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NIÑO JESUS.	7.1.3	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	12.852,00		
1537	01	01	20	0000	27	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD NIÑO JESUS.	7.1.3	41	113	43500	0	0	Equipo de Comunicación	3.500,00		
Total															25.842,00	



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

1537	01	01	20	0000	28	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON.	7.1.3	41	113	43110	0	0	Equipo de Oficina y Muebles	11.300,00		
1537	01	01	20	0000	28	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON.	7.1.3	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	14.498,00	34.198,00	
1537	01	01	20	0000	28	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON.	7.1.3	41	113	43400	0	0	Equipo Médico y de Laboratorio	3.900,00		
1537	01	01	20	0000	28	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZON.	7.1.3	41	113	43500	0	0	Equipo de Comunicación	4.500,00		
1537	01	01	20	0000	29	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS.	7.1.3	41	113	43110	0	0	Equipo de Oficina y Muebles	1.600,00		
1537	01	01	20	0000	29	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS.	7.1.3	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	40.495,00	64.945,00	
1537	01	01	20	0000	29	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS.	7.1.3	41	113	43400	0	0	Equipo Médico y de Laboratorio	22.850,00		
1537	01	01	20	0000	30	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN.	7.1.3	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	32.495,00	132.495,00	
1537	01	01	20	0000	30	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN.	7.1.3	41	113	43400	0	0	Equipo Médico y de Laboratorio	100.000,00		
1537	01	01	20	0000	32	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD SAN JUDAS TADEO	7.1.3	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	12.998,00	16.498,00	
1537	01	01	20	0000	32	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SAUD SAN JUDAS TADEO	7.1.3	41	113	43500	0	0	Equipo de Comunicación	3.500,00		
1537	01	01	20	0000	33	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RED DE SALUD	7.2.2	41	113	24120	0	0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	85.000,00		
1537	01	01	20	0000	33	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RED DE SALUD	7.2.2	41	113	34500	0	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	35.000,00	158.000,00	
1537	01	01	20	0000	33	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RED DE SALUD	7.2.2	41	113	34200	0	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	38.000,00		
1537	01	01	20	0000	34	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE	7.1.3	41	113	25600	0	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	70.000,00		
1537	01	01	20	0000	34	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE	7.1.3	41	113	43110	0	0	Equipo de Oficina y Muebles	23.500,00		
1537	01	01	20	0000	34	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE	7.1.3	41	113	43120	0	0	Equipo de Computación	50.345,00	276.345,00	
1537	01	01	20	0000	34	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE	7.1.3	41	113	43400	0	0	Equipo Médico y de Laboratorio	35.000,00		
1537	01	01	20	0000	34	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD PROVINCIA MODESTO OMISTE	7.1.3	41	113	43500	0	0	Equipo de Comunicación	97.500,00		
Total														708.323,00	708.323,00	

El presente cuadro no puede ser alterado y/o modificado, sin cumplir antes los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución tiene por objeto, aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional, en este caso solo por un importe de Bs. 708.323,00.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 00/100 BOLIVIANOS), no siendo el objeto de la misma regularizar adquisiciones anteriores en contravención al artículo 10 de la Ley N° 1178.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, aprueba solo la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, siendo responsable el órgano Ejecutivo por las cotizaciones, debiendo cumplir estrictamente las NB -SABS, para el procedimiento de contratación y/o adquisición a realizarse, debiendo cumplir en todo momento la normativa vigente para tal efecto y de la misma manera velando por la calidad y costo de los bienes a adquirirse, precautelando el interés de los beneficiarios y de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la emisión de la presente Resolución se concluye el tratamiento administrativo de lo impetrado, agotando la vía administrativa de la solicitud. El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, el 1° de noviembre de 2018 del año dos mil dieciocho.

Ante nosotros:

Fdo.


Cj. MAMI FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.




GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.